



RESOLUCIÓN DE RECTORÍA N°49/2024

MAT.: Modifica la Política de Formación de Postgrado establecida en Resolución de Rectoría N°09/2018 de 15 de junio de 2018.

Viña del Mar, 02 de octubre de 2024.

VISTOS:

1. Lo establecido en los Estatutos de la Universidad.
2. Las facultades que confiere la normativa universitaria, específicamente el Reglamento Orgánico de la Universidad Viña del Mar.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución de Rectoría N°09/2018 se aprueba la Política de Formación de Postgrado de la Universidad Viña del Mar.
2. Que, atendido el crecimiento en la UVM de la formación de postgrado se hace indispensable actualizar la política a los nuevos lineamientos por lo que la Vicerrectoría Académica, a través de la Dirección General de Investigación y Postgrado, realiza propuesta de actualización.
3. El acuerdo del Directorio en sesión del 16 de abril de 2024.

RESUELVO:

1. **MODIFICAR** la Política de Formación de Postgrado contenida en Resolución de Rectoría N°09/2018.
2. **DEROGAR** la Resolución de Rectoría N°09/2018.
3. **FIJAR** el nuevo texto modificado de la Política de Formación de Postgrado de acuerdo con documento que se adjunta y que forma parte integrante de la presente resolución.

Comuníquese, publíquese y archívese

CARLOS ISAAC PÁLYI
Rector



CIP/PZV/MIC/ppr.

Distribución:

Comunidad Universitaria.



POLÍTICA DE FORMACIÓN DE POSTGRADO

UNIVERSIDAD VIÑA DEL MAR
VICERRECTORÍA ACADÉMICA
Mayo, 2024
(modifica Resolución de Rectoría N°09/2018)

I. DEFINICIÓN DE PRINCIPIOS

La Dirección General de Investigación y Postgrado promoverá en los diferentes programas de magíster y doctorado la consideración de los siguientes principios:

- **Calidad:** Los programas incorporarán en su quehacer actividades permanentes de evaluación. Se cuidarán, con especial énfasis, temas relativos al cuerpo académico, recursos de apoyo, consistencias internas y externas del programa. Esta deberá necesariamente tender a su acreditación por las instancias nacionales e internacionales relacionadas con sus particulares ámbitos de acción.
- **Innovación:** Los programas se preocuparán por su innovación permanente, en la generación de conocimiento y en las metodologías de enseñanza y aprendizaje. Además, procurarán su flexibilidad en el diseño y desarrollo de planes de estudio, tales como, articulación entre niveles formativos; modalidades de enseñanza/aprendizaje; tipos de salidas intermedias, y movilidad de académicos y estudiantes.
- **Pertinencia:** La oferta de programas buscará dar respuestas oportunas a las demandas de los sectores académicos, productivos, profesionales y sociales, con foco en las de carácter regional y nacional. Al mismo tiempo, en su desarrollo se procurará interactuar y vincularse estrechamente con el medio, para enriquecer sus procesos formativos y entregar un aporte a su entorno.
- **Inclusión:** La configuración de la oferta de postgrado promoverá iniciativas que apunten a relevar la temática de inclusión desde sus distintas perspectivas, en consonancia con lo declarado por la Universidad en su Visión institucional.
- **Ética:** Los programas guiarán su quehacer con un fuerte componente ético que permita, además de brindar una sólida formación en las competencias profesionales del estudiantado y su desarrollo integral, fomentando el espíritu crítico, solidario y colaborativo.
- **Colaboración:** Los programas podrán, a partir del marco teórico y las capacidades institucionales disponibles, abordar temáticas inter y transdisciplinarias. Asimismo, para la generación de programas en áreas nuevas, podrán vincularse con socios estratégicos nacionales e internacionales, para aprovechar y complementar las capacidades y oportunidades.
- **Sustentabilidad:** Los programas deberán asegurar su sustentabilidad académica y financiera, de manera que garanticen su calidad y permanencia, a la par de ir avanzando en cumplir los requisitos de infraestructura que el desarrollo de estos exige.

II. PROGRAMAS DE POSTGRADO

La Universidad entenderá su actividad de postgrado de acuerdo con la legislación actual. De este modo, el grado de doctor(a) “es el máximo que puede otorgar una universidad. Se confiere al alumno que ha obtenido un grado de licenciado o magíster en la respectiva disciplina y que haya aprobado un programa superior de estudios y de investigación, y acredita que quien lo posee tiene capacidad y conocimientos necesarios para efectuar investigaciones originales”¹. Estos programas deben “contemplar necesariamente la elaboración, defensa y aprobación de una tesis, consistente en una investigación original, desarrollada en forma autónoma y que signifique una contribución a la disciplina de que se trate”².

Por su parte, el grado de magíster es el otorgado a un(a) estudiante “de una universidad que ha aprobado un programa de estudios de profundización en una o más de las disciplinas de que se trate. Para optar al grado de magister se requiere tener grado de licenciado o un título profesional cuyo nivel y contenido de estudios sean equivalentes a los necesarios para obtener el grado de licenciado”³. Los programas de magíster podrán ser académicos o profesionales. Asimismo, se podrán dictar Especialidades en el área de la salud.

Las unidades proponentes de nuevos programas deberán demostrar que cuentan con las capacidades docentes y técnicas, por sí mismas o en asociación con otras unidades institucionales, para desarrollarlos en concordancia con los atributos del carácter definido en su proyecto. Con el propósito de implementar programas de postgrado interinstitucionales, la Universidad sumará esfuerzos con otras Instituciones de Educación Superior o de Investigación nacionales o extranjeras. Para ello, se establecerán convenios específicos y normativas en acuerdo con las instituciones involucradas.

La VRA constituirá un Comité de Postgrado, el que estará conformado por académicos y académicas jerarquizados en alguna de las dos más altas jerarquías de acuerdo con la normativa interna.

La función del Comité será supervisar los aspectos académicos y normativos relativos a los distintos programas de postgrado que dicta la Universidad, así como velar por el cumplimiento de los principios antes mencionados.

El Reglamento General de Programas de Postgrado establecerá la composición del comité, los requisitos que deberán cumplir sus integrantes y fijará las funciones específicas y atribuciones de este.

¹ Artículo 9, inciso 4, Decreto con Fuerza de Ley (DFL) 1, 3 de enero de 1981, Ministerio de Educación.

² Artículo 9, inciso 5, DFL1, 3 de enero de 1981, Ministerio de Educación.

³ Artículo 9, inciso 3, DFL1, 3 de enero de 1981, Ministerio de Educación.

Con el propósito de asegurar la calidad de cada programa de postgrado, estos realizarán periódicamente un proceso de autoevaluación interna, dirigida por la unidad que para este efecto posee la Universidad y la dirección del programa. Además, todos los programas deberán presentarse a acreditación en un plazo acordado con el Comité de Postgrado y la Vicerrectoría Académica.

Una autoevaluación negativa o la no presentación del programa al proceso de acreditación en el plazo definido, será motivo de la suspensión temporal del ingreso de nuevos estudiantes, hasta que no se hayan remediado las deficiencias detectadas en los procesos externos e internos de aseguramiento de calidad.

1. PROGRAMAS DE DOCTORADO

A continuación, se describen los elementos fundamentales para el desarrollo de los Programas de Doctorado de la Universidad Viña del Mar.

1. Su objetivo es formar personas capaces de realizar investigación, innovación o creación, de manera autónoma que sean originales y significativas en sus respectivos campos de estudio, para contribuir al avance del conocimiento tanto en ámbitos académicos como industriales.
2. Los Programas de Doctorado se sustentarán en la disponibilidad de una masa crítica de cuerpo académico. Para ello, se requerirá de un claustro estable de académicos(as) con el grado mínimo de Doctor(a) y con reconocida trayectoria académica nacional e internacional.
3. Las disposiciones generales que regularán las actividades académicas de los Programas de Doctorado estarán contenidas en el Reglamento respectivo.

La universidad promoverá el desarrollo de programas de doctorado con un sistema de consorcio permitiendo a toda la comunidad que participa en el programa ampliar la red de recursos combinados de múltiples instituciones, logrando mayor diversidad y especialización en cursos. De esta manera se generarán oportunidades de investigación y fomento de la colaboración interinstitucional y movilidad internacional para estudiantes y académicos.

2. PROGRAMAS DE MAGÍSTER

A continuación, se describen los elementos fundamentales para el adecuado desarrollo de los Programas de Magíster de la Universidad Viña del Mar.

1. Su objetivo es formar graduados(as) capacitados(as) para desempeñarse profesionalmente al más alto nivel, o bien realizar investigación y docencia universitaria. Los Programas tendrán carácter académico o profesional, pudiendo ser estos disciplinarios o interdisciplinarios.

2. Los Programas de Magíster, en particular, se sustentarán en la disponibilidad de una masa crítica de un cuerpo académico. Para ello, se requerirá de un núcleo estable de académicos(as) con el grado mínimo de Magíster y con reconocida calidad en el ámbito académico, profesional, productivo y de servicios.
3. Las disposiciones generales que regularán las actividades académicas de los Programas de Postgrado estarán contenidas en el Reglamento respectivo.
4. El *Comité de Postgrado* será el encargado de fijar los criterios para la acreditación de académicos(as) en sus respectivas categorías. La acreditación no será permanente y el(la) académico(a) que la posee deberá reacreditarse en forma recurrente. Será condición indispensable para lograr la acreditación o reacreditación demostrar actividad científica, tecnológica, profesional o creativa, reconocida entre sus pares.
5. El programa estará a cargo de un cuerpo académico conformado por académicos(as) claustro o núcleo y colaboradores(as) acreditados de acuerdo con los estándares definidos por la institución para estos efectos. La acreditación no será permanente y el(la) Académico(a) que la posee deberá reacreditarse en forma recurrente

Tipos de Magíster

La Universidad Viña del Mar podrá ofrecer dos tipos de Magíster, de rigurosidad y calidad académica equivalente:

- **Magíster Académico:** Entre sus objetivos privilegiará la formación científica y el desarrollo de la investigación disciplinar. Los Programas de Magíster Académico, se sustentarán en un grupo permanente de académicos(as), cuya calidad deberá expresarse ya sea en publicaciones científicas, innovaciones tecnológicas, patentes y licenciamientos, y adjudicación de proyectos evaluados por pares y patrocinados por agencias nacionales o internacionales.
- **Magíster Profesional:** Sus objetivos fundamentales serán el perfeccionamiento en un área especial del conocimiento, la capacitación profesional en tecnologías emergentes y de alta especialización. La tesis tradicional podrá ser reemplazada por una actividad formativa equivalente, aprobada por el Comité Académico correspondiente.

La universidad privilegiará el desarrollo de magísteres profesionales, y se potenciará la dictación *online* junto a la semi-presencial con alcance internacional.

3. ESPECIALIDADES EN EL ÁREA DE LA SALUD

A continuación, se describen los elementos fundamentales para el desarrollo de los Programas de Especialidades en el área de la Salud de la Universidad Viña del Mar.

1. Los Programas de Especialidades en el área de la salud de la Universidad Viña del Mar, tienen por objetivo la formación de especialistas competentes en un área de salud, altamente calificados y conforme a estándares nacionales e internacionales. El Programa correspondiente podrá ser disciplinario o interdisciplinario y tendrá un carácter netamente profesional.
2. Los Programas de Especialidades en el área de la Salud se sustentarán en la existencia en la Universidad de una masa crítica de un cuerpo académico en el área atinente a la especialización. Para ello, se requerirá de un núcleo estable de Académicos(as) de reconocida calidad en el ámbito académico y profesional.
3. Las disposiciones generales que regularán las actividades académicas de los Programas de Especialidades en el área de la Salud estarán contenidas en el Reglamento respectivo.
4. El programa estará a cargo de un cuerpo académico estable conformado por Académicos(as) acreditados, según estándares de desempeño profesional. La acreditación no será permanente y el(la) Académico(a) que la posee deberá reacreditarse en forma recurrente.

4. CUMPLIMIENTO NORMATIVAS NACIONALES

La Universidad Viña del Mar, velará por que en los programas de postgrado se respete toda normativa nacional relativa al cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes y a la prevención y sanción de conductas de acoso sexual, violencia y discriminación de género.